

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 200

LEGISLADORES

Nº **342**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 07.

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. Informe, si existen dentro de su órbita, áreas, dependencias u organismos de control, aplicación, seguimiento o de regulación s/los valores de venta y comercialización de los productos dentro de la ley 19640 y otros ítems.

Entró en la Sesión de: 21 AGO. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

342108

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en relación a los valores de venta y comercialización de los productos comprendidos dentro del marco de la Ley nacional 19.640, informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que corresponda, lo siguiente:

1. Si existen dentro de su órbita, áreas, dependencias u organismos de control, aplicación, seguimiento o de regulación;
2. listado de las mismas y todo lo actuado durante su período de gestión;
3. detalle correspondiente a los listados de licencias de importación y de fabricación de las empresas que fabrican, compran, venden o generan cualquier tipo de actividad comercial al amparo de este régimen, detallando productos en cada uno de los casos correspondientes;
4. si existen comunicaciones y/o trabajos con organismos o dependencias nacionales referidos a este tema, documento de todo lo actuado con cada uno de

ellos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº

/08.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

en relación a los valores de venta y
comercialización de los productos comprendidos
dentro del marco de la ley nacional 19.640



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Resuelve: a la Cámara a través del
seca correspondiente, lo siguiente

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe ^{1.} ~~sobre~~ si existen dentro de su orbita, áreas, dependencias y organismos de control, aplicación, seguimiento o de regulación ~~sobre los valores de venta y comercialización de los productos comprendidos dentro de la ley 19.640.~~

~~Artículo 2°:~~ Solicitar ^{2.} al Poder Ejecutivo Provincial el listado de las mismas y todo lo actuado durante su periodo de gestión.

~~Artículo 3°:~~ Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, si obrase en su poder, ^{3.} el detalle correspondiente a los listados de licencias de importación y de fabricación de las empresas que fabrican, compran o venden, o generan en cualquier tipo de actividad comercial al amparo de este régimen, detallando en cada uno de los casos sus correspondientes productos.-

~~Artículo 4°:~~ Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe ^{4.} si existen comunicaciones y/o trabajos con organismos o dependencias nacionales referidos a este tema, y documente todo lo actuado con cada uno de ellos y todo lo referido al mismo.-

² Regístrese, comuníquese y archívese
Artículo 7°: ~~Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial~~

~~Artículo 8°:~~ De forma

Luis Valle Velázquez
Legislador Provincial
Poder Legislativo

AF.
Le. L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

h 342/08

P/2

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

Nº 342 Hs. FIRMA



Sr. Presidente:

Que en función de la constante suba de precios que se vienen realizando en la casi totalidad de los productos que se comercializan en nuestra provincia, y en una aparente **NO** relación económica porcentual que nos brindaría la ley de régimen vigente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur denominada Ley 19.640.

Este régimen, 19.640, que fuera creado en 1972 como incentivo a la producción y fundamentado principalmente en la posición geográfica de la Provincia de Tierra del Fuego y las condiciones climáticas y topográficas de esta región que fueron y siguen siendo la razón de este régimen impositivo.

Que los beneficios que la ley 19.640 contempla, consisten básicamente en una serie de exenciones impositivas y estímulos aduaneros, que trasladados a las góndolas marcarían las diferencias de valores que diferenciarían el costo final sobre la venta de un producto en el continente y la venta del mismo producto dentro de la isla.

Pero lamentablemente la realidad que vemos a diario en nuestra provincia nos permite ver que muchos de los productos que se comercializan en nuestra provincia son de igual o mayor costo que si lo comprásemos en el continente, con el serio perjuicio que además no serían productos producidos por mano de obra local.-

Por ello y ante esta realidad contraria al espíritu de la ley 19.640 y temerosos de que algunos vivos aprovechando la suba de precios que se viene registrando a nivel nacional utilicen esta excusa a los fines de la no aplicación de dicha ley, provocando la desmesurada suba de valores que se ve mas marcadamente en los costos de la canasta familiar.

Por lo que interpretamos necesario y urgente, contar con todos los datos que sirvan para aclarar y poner en conocimiento a esta legislatura sobre si existen dentro del gobierno provincial organismos o dependencias de control, aplicación, seguimiento o de regulación sobre los valores de venta y comercialización de los productos comprendidos dentro de la ley 19640, como así también si existieren relaciones o vínculos con organismos nacionales referidos a este tema, y todo lo referido al mismo.

Sr. Presidente cuando lo que es vital para la subsistencia de las personas, como lo es la canasta familiar, se torna como un problema casi imposible de resolver **DEBE SER PARA TODOS NOSOTROS NUESTRO PROBLEMA NUESTRA NECESIDAD Y NUESTRA URGENCIA.-**

UIS del VU
Legislador Provincial
Poder Legislativo